

Quienes integramos el **Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco**, con fundamento en lo previsto por los artículos 20 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, 9 del Reglamento Interno del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, y la BASE OCTAVA de la Convocatoria pública aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco mediante minuta de Acuerdo Legislativo número 326/LXIV/25, aprobamos el presente

ACUERDO

Por el cual se **aprueba la metodología que empleará el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco para:**

- **Evaluar integralmente el perfil de las aspirantes al cargo de Magistrada integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en razón del retiro voluntario de la Magistrada María Eugenia Villalobos Ruvalcaba; y**
- **Elaborar el informe que contenga la opinión técnica sobre dicha evaluación, a fin de dar cumplimiento a la BASE OCTAVA de la minuta de acuerdo legislativo número 326/LXIV/25.**

Lo anterior, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Según lo dispuesto por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, el Comité de Participación Social es un órgano integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, conformado por cinco personas ciudadanas, cuyas decisiones se toman por mayoría de votos de los miembros presentes y que cuenta con atribuciones para aprobar sus normas de carácter interno y las demás que dispongan las leyes.

SEGUNDA. El 13 trece de noviembre de 2025 el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la minuta de acuerdo legislativo número 326/LXIV/2025¹ la cual contiene la convocatoria pública para la elección de una Magistrada Integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en razón del retiro voluntario de la Magistrada María Eugenia Villalobos Ruvalcaba.

¹ Publicada el 14 de noviembre de 2025 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/24197/1763155502-2025-11-14-.pdf>

La BASE OCTAVA de la Convocatoria referida prevé la intervención del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, a través de la figura de el "Informe de Opinión Técnica de Perfiles" de las personas aspirantes al cargo, en los siguientes términos:

OCTAVA. OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

1. A partir de la información proporcionada por la Comisión de Seguridad y Justicia respecto de cada una de las personas aspirantes, en las respectivas unidades de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social dispondrá de un plazo de 5 días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente a su recepción, para que practique las evaluaciones de los currículum de cada participante y elaborar un informe con sus opiniones técnicas de idoneidad de cada una de las personas aspirantes -registradas en la presente convocatoria, conforme a los criterios que deberán hacer públicos previamente en su sitio oficial de internet <https://cps.seajal.org/>. El informe deberá remitirse al Congreso del Estado de Jalisco por conducto del Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia.

2. El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen emitido por la Comisión.

TERCERA. Con fecha 18 dieciocho de noviembre de 2025 el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco recibió el oficio LXIV/CSJ/181/2025 firmado por la Presidenta de la Comisión de Seguridad y Justicia de la 64 legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, a través del cual notifica la aprobación de las Convocatorias Públicas para ocupar dos vacantes al cargo de Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, invitando a este Comité a participar activamente en el proceso.

CUARTA. En la cuarta sesión extraordinaria del periodo 2025-2026 el Comité de Participación Social, aprobó el Acuerdo de Comité 01/S.Ext 04/2025-2026 mediante el cual determinó participar en el desarrollo del informe que contenga opinión técnica sobre los perfiles de las aspirantes al cargo de Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco registradas en el proceso correspondiente a la Convocatoria 326/LXIV/2025, señalando en el segundo punto resolutivo del mismo lo siguiente:

SEGUNDO. *El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, aprueba participar en el desarrollo del informe que contenga opinión técnica sobre los perfiles de las personas aspirantes al cargo de Magistrada*

integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en razón del retiro voluntario de la Magistrada María Eugenia Villalobos Ruvalcaba, de conformidad con la BASE OCTAVA de la convocatoria pública aprobada mediante la minuta de acuerdo legislativo 326/LXIV/25.

*Para tal efecto, el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, deberá definir a la brevedad posible y mediante el Acuerdo de Comité respectivo, la "Metodología para la elaboración de los informes técnicos de perfiles de las personas aspirantes al cargo de **de Magistrada integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en razón del retiro voluntario de la Magistrada María Eugenia Villalobos Ruvalcaba**, en los plazos y criterios de selección que deberán hacerse públicos durante el proceso, conforme a lo dispuesto por la BASE OCTAVA de la Convocatoria y el artículo 9 del Reglamento Interno de éste Comité.*

QUINTA. En razón de las anteriores consideraciones, y a fin de dar cumplimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo de Comité 01/S.Ext 04/2025-2026, es que las y los integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, emitimos el presente

ACUERDO

POR EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA QUE EMPLEARÁ EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA:

- **EVALUAR LA IDONEIDAD DEL PERFIL DE LAS ASPIRANTES AL CARGO DE MAGISTRADA INTEGRANTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO EN RAZÓN DEL RETIRO VOLUNTARIO DE LA MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA; ASÍ COMO**
- **ELABORAR EL INFORME QUE CONTENGA LA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE DICHA EVALUACIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA BASE OCTAVA DE LA MINUTA DE ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 326/LXIV/25.**

ARTÍCULO PRIMERO. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, aprueba la metodología que empleará para evaluar la idoneidad del perfil de las aspirantes al cargo de Magistrada integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en razón del retiro voluntario de la Magistrada María Eugenia Villalobos Ruvalcaba, en los siguientes términos:

METODOLOGÍA A EMPLEAR PARA EVALUAR LA IDONEIDAD DEL PERFIL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE MAGISTRADA INTEGRANTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO EN RAZÓN DEL RETIRO VOLUNTARIO DE LA MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA.

I. Consideraciones preliminares.

1. Para facilitar la comprensión de la información proporcionada, el Comité de Participación Social privilegiará el empleo del *Lenguaje de Ciudadanía y Lenguaje con Perspectiva de Género* en el desarrollo de esta metodología.
2. Las notificaciones que realice el Comité de Participación Social se rigen por las siguientes directrices:
 - a) Aquellas dirigidas de manera general a las aspirantes será a través de su página web <https://cps.seajal.org/>
 - b) Aquellas dirigidas de manera personalizada a cada una de las personas aspirantes se realizarán a través de su cuenta de correo electrónico: contactocps@cps.seajal.org
 - c) Las comunicaciones dirigidas al Congreso del Estado se realizarán a través de escrito firmado por la Presidenta del Comité de Participación Social.
 - d) Las aspirantes registradas, que no hayan proporcionado un correo para notificación, se tendrán por notificadas a partir de la publicación de la información correspondiente en la página web del Comité de Participación Social.
3. Todas las notificaciones realizadas por el Comité de Participación Social en el desahogo de esta metodología surten efectos a partir del momento de su notificación.
4. Las cuestiones no previstas en esta metodología serán resueltas por el Comité de Participación Social en sesión extraordinaria.
5. Todo acto realizado por el Comité de Participación Social, que se encuentre relacionado con el desahogo de esta metodología deberá publicarse en la página web <https://cps.seajal.org/>.
6. El Comité de Participación Social reconoce el valor de la participación ciudadana en el proceso de evaluación de perfiles, por lo que -en el desarrollo de la evaluación de los elementos considerados en esta metodología- procurará invitar a personas académicas y participantes en organizaciones de la sociedad civil, a quienes entenderá como “**aliados**”

sociales estratégicos” conforme lo señalado en el artículo 9.2 fracción III del Reglamento Interno del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

II. De los elementos que evaluará el Comité de Participación Social respecto de las personas aspirantes al cargo registradas ante el Congreso del Estado de Jalisco.

Para construir el informe que contenga la opinión técnica sobre la idoneidad de cada uno de los perfiles de las aspirantes al cargo de Magistrada integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en razón del retiro voluntario de la Magistrada María Eugenia Villalobos Ruvalcaba, el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco evaluará de las aspirantes registradas los siguientes elementos:

1. Cumplimiento de los requisitos de elegibilidad;
2. Experiencia y formación relacionada con el ejercicio del cargo;
3. Ensayo académico de autoría inédito; y
4. Perfil de integridad personal.

1. De la evaluación en la acreditación de los requisitos de elegibilidad por parte de las aspirantes al cargo.

En este punto el Comité de Participación Social -en conjunto con las y los **aliados sociales estratégicos** que podrán invitar a través de su Presidencia- evaluará la acreditación de los requisitos de elegibilidad señalados en la BASE SEGUNDA de la convocatoria, a través de la revisión de los documentos entregados por las personas aspirantes registradas al Congreso del Estado de Jalisco, conforme los requisitos señalados en la BASE TERCERA de la convocatoria. Los requisitos y documentos señalados, se enlistan, concentran y describen en la Tabla 1 del presente elemento de evaluación.

Es importante precisar que el Comité de Participación Social -en conjunto con las y los **aliados estratégicos** participantes en esta evaluación- no se pronunciará sobre la elegibilidad de las aspirantes registradas, sino únicamente sobre el soporte documental contenido en las unidades de almacenamiento electrónico de datos proporcionadas por la Comisión de Seguridad y Justicia de la 64 Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.

De igual manera se hace del conocimiento público que el Comité de Participación Social no verificará la autenticidad de los documentos que acrediten la elegibilidad del cargo, ya que ese cotejo corresponde al Congreso del Estado a través de la Comisión de Seguridad y Justicia de la 64 Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco al momento de realizar el dictamen de Acuerdo Legislativo que contiene la lista de personas elegibles que someterá a votación del Pleno del Congreso local.

Una vez realizada la revisión de los documentos entregados por las aspirantes registradas, el Comité de Participación Social manifestará en las fichas individuales que integren el informe de opinión técnica sobre la evaluación de perfiles, si las personas aspirantes registradas acreditaron los requisitos de elegibilidad.

En caso de que el Comité de Participación Social considere que alguna aspirante registrada no presentó la documentación requerida para acreditar uno o más requisitos de elegibilidad, precisará en la ficha individual tal situación señalando las razones por las cuáles considera que no ha sido acreditado documentalmente determinado requisito de elegibilidad.

TABLA 1.	
Requisitos de elegibilidad señalados en la BASE SEGUNDA de la Convocatoria aprobada mediante minuta de acuerdo 326/LXIV/25	Documentos requeridos para acreditar los requisitos de elegibilidad según la BASE TERCERA de la convocatoria aprobada mediante minuta de acuerdo 326/LXIV/25, cuya presentación será revisada por el Comité de Participación Social.
A. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;	Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en los incisos A) y B) de la Base Segunda de la convocatoria. En su caso, original de la carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del Estado, para completar la acreditación del requisito señalado en el inciso A) de la Base Segunda de la convocatoria, si la persona aspirante no es nativa del Estado que no exceda de 30 días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos.
B. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la elección;	
C. Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en derecho abogado o su equivalente, para acreditar el requisito señalado en el inciso C) de la Base Segunda de la convocatoria.
D. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, habilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de 15 quince días hábiles anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en el inciso D) de la BASE SEGUNDA de la convocatoria.
E. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Ejecutivo de Investigación Criminal, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección;	Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos E) y F) de la BASE SEGUNDA de la convocatoria.
F. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador o Diputado Federal, a menos que se separe de su encargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección; y	

G. Realizar y aprobar las evaluaciones correspondientes en los términos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y la ley.

Realizar y aprobar el examen teórico práctico de conocimientos jurídicos que se realizará en los términos previstos en la BASE QUINTA de la convocatoria. Para acreditar uno de los requisitos señalados en el inciso G) de los requisitos de elegibilidad.

2. De la evaluación la experiencia y formación relacionada con el ejercicio del cargo.

En este punto el Comité de Participación Social evaluará la experiencia en la práctica y aplicación del derecho declarada por las aspirantes al cargo de Magistrada integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a través de su vida profesional.

El artículo 62 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco* señala con precisión las atribuciones que corresponden al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que comprenden el conocimiento de las controversias jurisdiccionales de orden penal, civil, familiar y mercantil de conformidad con la legislación; la resolución de conflictos de competencia entre órganos del Poder Judicial del Estado, así como de sus Salas; resolver conflictos administrativos y los que se susciten con motivo de las relaciones de trabajo en el ámbito de su competencia; y elegir, de entre sus miembros, a la persona que presida dicho Supremo Tribunal.

El desarrollo jurídico de tales facultades constitucionales se lleva cabo a través de disposiciones contenidas particularmente en el Título Segundo de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco* y el *Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco* por lo que respecta a la integración, funcionamiento y facultades del Pleno y de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia.

Por lo que respecta al ejercicio de la atribución sobre conocimiento de las controversias jurisdiccionales de orden penal, civil, familiar y mercantil correspondiente al Supremo Tribunal de Justicia, a través de los órganos, Magistradas y Magistrados que lo integran, el mismo se desarrolla jurídicamente a través de las disposiciones sustantivas y adjetivas² vigentes en las materias penal, civil, familiar y mercantil que determinan los alcances y supuestos de intervención del propio Supremo Tribunal.

A juicio del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, el ejercicio del cargo de Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco requiere de un conjunto de conocimientos, habilidad y destrezas adquiridos ya sea, a través de la práctica y aplicación del derecho en general, *praxis jurídica*, o a través de la práctica y aplicación del derecho en particular en el ámbito de la administración de la justicia o *praxis judicial*.

Bajo tales argumentos es que el Comité de Participación Social evaluará el perfil profesional de las aspirantes en la práctica y aplicación del derecho, a través de la valoración de los siguientes elementos:

² Es decir, aquellas leyes que prevé los derechos y obligaciones de las personas en sus diversas relaciones jurídicas (disposiciones sustantivas) así como los procedimientos que deben llevar a cabo para hacer valer tales derechos o hacer cumplir las referidas obligaciones (disposiciones adjetivas).

Elemento de evaluación	Rango de puntuación
Experiencia profesional en el ejercicio de la profesión de abogacía, particularmente en las ramas penal, civil, familiar, mercantil o amparo.	0 a 3 donde: 0= Nula experiencia. 1= Poca experiencia. 2= Experiencia destacable. 3= Experiencia sobresaliente.
Experiencia profesional en la función judicial o en su caso experiencia en asuntos relacionados con la impartición de justicia.	0 a 3 donde: 0= Nula experiencia. 1= Poca experiencia. 2= Experiencia destacable. 3= Experiencia sobresaliente.
Formación académica en alguna o algunas de las siguientes materias: • Derecho Penal; • Derecho Civil; • Derecho Familiar; • Derecho Mercantil. • Derecho de la Función Judicial; • Amparo; o • Argumentación jurídica.	0 a 3 donde: 0= Nula formación académica. 1= Poca formación académica. 2= Formación académica destacable. 3= Formación académica sobresaliente.

Para valorar los elementos anteriormente señalados, el Comité de Participación Social considerará el currículum y el soporte documental presentado por las personas aspirantes registradas, contenido en las unidades de almacenamiento electrónico de datos proporcionadas por la Comisión de Seguridad y Justicia de la 64 Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.

El Comité de Participación Social manifestará la evaluación de la experiencia relacionada con el ejercicio del cargo por parte de las personas aspirantes en las fichas individuales que integren el informe de opinión técnica sobre la evaluación de perfiles.

3. De la evaluación del ensayo académico de autoría inédito.

De conformidad con lo dispuesto por la BASE TERCERA, punto 2. inciso i) de la convocatoria contenida en la minuta de acuerdo legislativo 327/LXIV/25 las aspirantes deberán presentar en su registro "...Un ensayo académico de autoría inédito, en relación con los principios rectores de la función judicial, los retos que se enfrentan en materia de derechos humanos, así como los retos en la modernización de la impartición de justicia. (Fuente Arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5) con una extensión mínima de 10 y no más de 20 cuartillas".

En tal orden de ideas, el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco evaluará el contenido y desarrollo del ensayo referido de conformidad con los siguientes parámetros:

Elemento a evaluar	Instrumento que se tomará en cuenta para la evaluación	Calificación asignada.
Ensayo académico de autoría inédita.	Un ensayo académico de autoría inédito, en relación con los principios rectores de la función judicial, los retos que se enfrentan en materia de derechos humanos, así como los retos en la modernización de la impartición de justicia. (Fuente Arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5) con una extensión mínima de 10 y no más de 20 cuartillas	0 a 3 donde: 0= No presenta ensayo. 1= Ensayo que cumple de forma básica con los elementos sustantivos, pero no cumple con los elementos formales requeridos. 2= Ensayo que cumple de forma destacada con los elementos sustantivos y cumple con los elementos formales requeridos. 3= Ensayo que cumple de forma sobresaliente con los elementos sustantivos y cumple con los elementos formales requeridos.

4. De la evaluación del perfil de integridad de las personas aspirantes.

En el presente punto el Comité de Participación Social evaluará el perfil de integridad de las personas aspirantes al cargo, considerando los siguientes elementos:

Elemento a evaluar	Instrumento que se tomará en cuenta para la evaluación	Calificación asignada.
Responsabilidad Administrativa.	Carta de no sanción administrativa emitida por la Contraloría del Estado, que certifique que la persona candidata propuesta no está impedida para ejercer cargos públicos la cual puede tramitarse en el siguiente enlace: https://contrapp.jalisco.gob.mx/SISEPPS/carta-no-sancion	0 a 3 donde: 0= No presenta documento u obra registro de inhabilitación de la persona aspirante. 1= Obra registro de suspensión a la persona aspirante. 2= Obra registro de amonestación a la persona aspirante. 3= No existe sanción a la persona aspirante.
Disposición a transparentar declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal.	Declaración patrimonial y de interés en el formato previsto por el Comité de Participación Social descargable en el siguiente enlace: https://cps.seajal.org/wp-content/uploads/2024/10/Anexo1_Declaracion-Situacion-Patrimonial-Intereses-1.docx Instructivo de llenado de las declaraciones patrimonial y de intereses: https://cps.seajal.org/wp-content/uploads/2025/06/INSTRUCTIVO-DE-LLENADO-DE-LAS-DECLARACIONES-PATRIMONIAL-Y-DE-INTERESES.pdf	0 a 3 donde: 0= La persona aspirante no presenta las Declaraciones o el Acuse de la declaración anual. Las presenta en un formato que no corresponde al solicitado. 1= La persona aspirante presenta las Declaraciones y el Acuse de la declaración anual; esto en el formato que corresponde al solicitado. 2 = La persona aspirante presenta las Declaraciones y el Acuse de la declaración anual; esto en el

	Acuse de la declaración anual (2024), presentada ante la autoridad competente. En caso de encontrarse en el supuesto del artículo 150 segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; adjuntar escrito bajo protesta de decir verdad que se encuentra en tal situación.	formato que corresponde al solicitado. Sin embargo, se advierte que la información es incompleta o es notoriamente falaz. 3= La persona aspirante presenta Declaraciones completas y el Acuse de la declaración anual; esto en el formato que corresponde al solicitado. Además, se advierte que la información es razonablemente veraz.
No encontrarse en situación de deudor alimentario.	Constancia de no deudor alimentario emitida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Jalisco, para más información sobre la tramitación de dicha constancia se puede consultar el siguiente enlace: https://tramites.jalisco.gob.mx/catalogo.jalisco/ciudadania/servicios/tramite/JAL-RC-0009	0 o 3 donde: 0= La persona aspirante no presenta certificado o es deudor alimentario. 3= La persona aspirante no se encuentra en situación de deudor alimentario.

Los documentos previstos en el presente punto de evaluación deberán ser remitidos al Comité de Participación Social, por correo electrónico en formato PDF, a más tardar a las 17:00 horas del día 08 ocho de diciembre de 2025. La documentación recibida después de esa hora, se tendrá por no presentada. El Comité de Participación Social no se hace responsable por las fallas técnicas relacionadas con las cuentas de correo electrónico de las personas aspirantes que impidan la presentación oportuna de la documentación.

El Comité de Participación Social podrá invitar - a través de su Presidencia- a las y los **aliados sociales estratégicos** que considere suficientes al análisis de la documentación recibida y evaluación del presente punto, documentando y publicando dichas invitaciones.

El Comité de Participación Social hará constar la calificación respectiva en las fichas individuales que integren el informe de opinión técnica sobre la evaluación de perfiles.

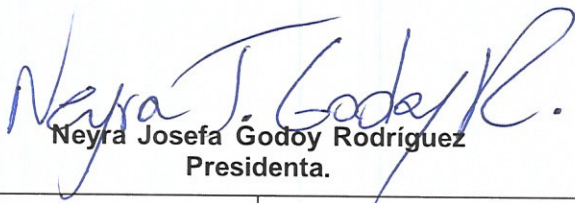
ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco aprueba los elementos que deben integrar el Informe que contenga opinión técnica sobre los perfiles de las personas aspirantes al cargo de Magistrada integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en razón del retiro voluntario de la Magistrada María Eugenia Villalobos Ruvalcaba, dentro de la convocatoria pública aprobada mediante la minuta de acuerdo legislativo 326/LXIV/25; en los siguientes términos:

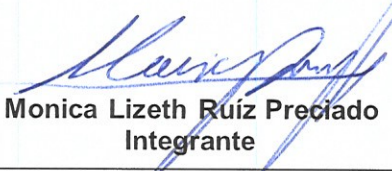
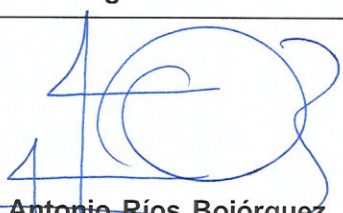
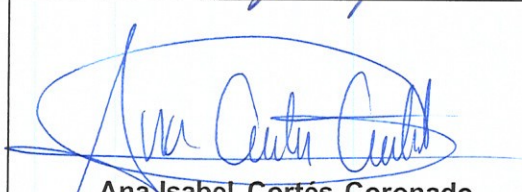
1. El Informe deberá ser aprobado por el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, en sesión presencial a través de la figura de Acuerdo de Comité a más tardar el día 11 once de diciembre de 2025;
2. El respectivo Acuerdo que apruebe el Informe respectivo deberá encontrarse debidamente fundado y motivado;
3. El Informe deberá señalar a las y los actores estratégicos que, en su caso, hayan sido convocados para cada evaluación de los elementos señalados en la metodología;
4. Se deberá incluir un apartado que concentre las calificaciones globales de cada persona aspirante, asignándole un folio de identificación a cada una de ellas; y
5. El Informe deberá contener las fichas individuales de evaluación de las personas aspirantes registradas;
6. Una vez aprobado el informe, éste deberá remitirse inmediatamente a la Presidencia de la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado de Jalisco; notificarse a las personas aspirantes registradas y publicarse en la página web del Comité.

ARTÍCULO TERCERO. Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo, deberá ser resuelta por el Comité de Participación Social en sesión extraordinaria.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Presidencia del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, realice las acciones tendientes a garantizar la debida publicidad y notificación del presente acuerdo, así como la elaboración de sus versiones resumidas.

Guadalajara, Jalisco; a 01 de diciembre de 2025.
El Comité de Participación Social del
Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

 Neyra Josefa Godoy Rodríguez Presidenta.	

 Miguel Ángel Hernández Velázquez Integrante	 Monica Lizeth Ruiz Preciado Integrante
 Arturo Antonio Ríos Bojórquez Integrante	 Ana Isabel Cortés Coronado Integrante